

6. Al principio de cada semestre natural se enviará al CSN un estudio de la aplicabilidad de los nuevos requisitos solicitados por el organismo regulador del país de origen del proyecto a centrales de diseño similar y, en su caso, las acciones o análisis previstos y los resultados de los mismos. Dicho estudio incluirá, en cada caso que se concluya que determinado requisito es aplicable a la central nuclear de Cofrentes, lo siguiente:

- a) Aspectos específicos que son aplicables, justificando los que no se consideren aplicables.
- b) Alcance de las acciones previstas, descripción de las mismas y planes para su puesta en práctica.
- c) Resultados de la implantación de dichas acciones, cuando sea aplicable.
- d) La descripción de temas en estudio se irá acumulando con las del semestre anterior, salvo los temas resueltos que se incorporen al Estudio Final de Seguridad u otro documento oficial, y que podrán dejarse de incluir en subsiguientes informes.

7. A partir de la fecha de concesión de esta prórroga, con una periodicidad anual, se enviará a la DGE y al CSN un informe sobre las actividades de estudio y análisis de experiencia operativa propia y ajena, y en el que se describan las acciones adoptadas en base a dicho análisis, para mejorar el comportamiento de la instalación o para prevenir sucesos similares a los analizados. Este informe podrá referenciar, cuando sea aplicable, los mencionados en la condición tercera de esta prórroga.

8. Los procedimientos de operación de emergencia, POE's, se revisarán según lo siguiente:

a) En el plazo de cuatro meses desde la concesión de esta prórroga para tener en cuenta la operación de la central en el Mapa de Operaciones y Potencia Ampliados.

b) Seis meses después de que se apruebe en el país de origen del proyecto la revisión 4 de las «Guías de los Procedimientos de Emergencias (EPG's) del grupo de propietarios de BWR, para tener en cuenta dicha revisión.

c) Antes del arranque posterior a la cuarta parada para recarga, para tener en cuenta la puesta en marcha de los quemadores de hidrógeno en la contención.

9. En el plazo de seis meses desde la concesión de esta prórroga se revisarán los procedimientos de operación afectados por las modificaciones de diseño realizadas durante la tercera parada de recarga.

10. Como consecuencia de la mejora de la capacidad de generación de energía del reactor se requieren en el plazo de tres meses los siguientes análisis adicionales:

10.1 Reanálisis del comportamiento de la planta ante un ATWS en las nuevas condiciones de operación.

10.2 Justificación de que el RHR modo de refrigeración de la piscina de supresión cumple su base de proyecto en las nuevas condiciones de operación.

10.3 Revisión del «Overpressure Protection Report» actualizado para las modificaciones en presión y puntos de tarado que suponen las nuevas condiciones de operación.

10.4 Reanálisis de la capacidad del sumidero final de calor en las nuevas condiciones de operación.

11. Antes de iniciar el ciclo quinto de operación se habrá modificado el diseño del sistema alternativo de inyección de barras de control (ARI) y del sistema de disparo de bombas de recirculación (RPT-ATWS), de forma que se cumplan los requisitos de diseño, operación y prueba de los sistemas equivalentes de la central de referencia.

La documentación de las modificaciones a realizar deberá presentarse al CSN con un plazo de seis meses antes del inicio y los procedimientos de prueba con un plazo de tres meses.

12. Se considera como límite provisional de la zona bajo control del explotador la circunferencia de 750 metros de radio, con centro en el edificio de contención, a los efectos previstos en la condición novena de la autorización de construcción. La aceptación del límite anterior como definitivo requerirá la apreciación favorable del CSN.

13. La salida de bultos de residuos radiactivos fuera del emplazamiento de la central deberá comunicarse a la DGE y al CSN con, al menos, un mes de antelación a la fecha de salida y quedará sometida al régimen de autorizaciones que establece la normativa vigente.

14. El CSN podrá remitir directamente al titular las instrucciones complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento y verificación de estos límites y condiciones.

## ANEXO II

### Otros límites y condiciones para la explotación de la central nuclear de Cofrentes

1. Dentro de los treinta primeros días de cada año, y a partir de 1989, el titular enviará a la DGE un informe sobre la dotación y organización de medios humanos de apoyo técnico a la explotación que no dependan del Director de la central.

2. El titular establecerá un plan de actividades encaminadas a mitigar los problemas de degradación, relacionados con el envejecimiento de la planta, del cual enviará un informe a la DGE dentro del primer trimestre natural de cada año a partir de 1989.

3. Dos meses antes de la fecha prevista para cada recarga del núcleo, el titular enviará a la DGE una Memoria de dicha recarga, que incluya su programación y la definición y alcance de todos los trabajos y servicios programados, así como los suministradores de estos servicios.

4. En un plazo de tres meses desde la finalización de la tercera recarga el titular enviará a la DGE un informe sobre los resultados de las inspecciones llevadas a cabo durante la misma, relativas al estado de los tubos del condensador, los elementos combustibles y las tuberías de recirculación.

## MINISTERIO DE CULTURA

### 8413 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de febrero de 1988 por la que se convocan los Premios Nacionales 1988 del Ministerio de Cultura.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 11 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7861, primera columna, en el artículo primero, donde dice:

«Dos Premios Nacionales de Música, dotados con 2.000.000 de pesetas cada uno», debe decir:

«Dos Premios Nacionales de Música, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.»

Donde dice: «Un Premio Nacional de Teatro, dotado con 2.500.000 pesetas», debe decir:

«Dos Premios Nacionales de Teatro, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.»

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### 8414 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988 de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo, el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y el Alcalde de Barcelona para establecer el Programa de Creación de la Red Española de Ciudades Saludables.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 8 de marzo de 1988 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, el excelentísimo señor Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y el excelentísimo señor Alcalde de Barcelona para establecer el Programa de Creación de la Red Española de Ciudades Saludables, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

## ANEXO QUE SE CITA

En Madrid, a 8 de marzo de 1988, reunidos el excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, el excelentísimo señor don Tomás Rodríguez Bolaños, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y el excelentísimo señor don Pascual Maragall Mira, Alcalde de la ciudad de Barcelona, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y exponen:

1.º Que los Organismos firmantes del presente Convenio son conscientes de que los nuevos conceptos y filosofía de promoción de la salud priorizan las acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida y los sectores que influyen en la salud de la población, así como del papel fundamental que las Administraciones Locales pueden jugar en este campo.

2.º Considerando la existencia del programa «Healthy Cities» de la Organización Mundial de la Salud, con cuya Oficina Regional de Europa tiene suscrito un programa de cooperación el Ministerio de Sanidad y Consumo y que la ciudad de Barcelona participa en el referido programa.

3.º Se consideran los beneficios que la participación de las ciudades españolas en el programa puede revestir para la población de las mismas y se tiene en cuenta el interés de gran número de municipios en estas actividades que sugieren la constitución de formas de colaboración que permitan una relación y cooperación estable entre los municipios para el desarrollo de las actividades encaminadas a conseguir ciudades saludables.

4.º Que las Instituciones firmantes son conscientes, por todo ello, de la necesidad de formalizar un Convenio que constituya el mecanismo apropiado para lograr una forma estable de colaboración en actividades encaminadas a fomentar y conseguir ciudades más saludables, lo que llevan a efecto mediante las siguientes estipulaciones:

Primera.—Se acuerda establecer el Programa de Creación de la Red Española de Ciudades Saludables, basado en principios y actividades acordes con el programa «Healthy Cities» de la Organización Mundial de la Salud, a cuyo amparo se crearán las condiciones precisas para la incorporación a la referida red de los municipios españoles que lo deseen y cumplan los requisitos preestablecidos.

Segunda.—Como instrumento idóneo para el cumplimiento del programa se constituyen:

Una Comisión de Seguimiento, cuya función será la de adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento del programa y evaluar la ejecución del mismo.

Ostentará la Presidencia de la Comisión de Seguimiento el Ministro de Sanidad y Consumo o la autoridad de su Departamento en quien delegue.

Será Vicepresidente primero un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias y Vicepresidente segundo un representante del Ayuntamiento de Barcelona.

La Secretaría de la Comisión la desempeñará un técnico designado por la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, que tendrá voz pero no voto.

Pertencerán a la Comisión, en calidad de Vocales, un representante de los siguientes Organismos:

Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Federación Española de Municipios y Provincias.  
Ayuntamiento de Barcelona.

Dirección General del Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ciudades participantes.  
Expertos que se crean convenientes.

Una Oficina de Coordinación, cuya función será la de garantizar la relación y coordinación con el conjunto de municipios que se vayan incorporando a la Red, velando por la difusión de sus actividades, intercambio de experiencias y colaboración entre ciudades, y la creación de formas fluidas de comunicación entre las ciudades de la Red.

La Secretaría de la Oficina de Coordinación la desempeñará un técnico designado por la Federación Española de Municipios y Provincias y podrán participar en ella todas las ciudades integradas en la Red y los técnicos precisos.

Tercera.—Las Instituciones firmantes adquieren los siguientes compromisos:

1.º El Ministerio de Sanidad y Consumo facilitará el soporte técnico necesario para la creación de la Red y el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y financiará las actividades de ésta y las demás que en el desarrollo del programa se proyecten, con sujeción a las cuantías y en las condiciones que en cada Convenio específico se establezcan. El importe máximo será de 1.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.04.226.06. Programa 411.A.

La Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales promoverá los expedientes de gastos precisos, en base a la información que previamente reciba de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, sobre convocatoria de las reuniones y asistentes a las mismas, con expresión de las circunstancias concurrentes en cada una de ellas. Tales expedientes se fiscalizarán y aprobarán de acuerdo con la normativa vigente.

Para el presente año 1988 se prevé como actividades de la Comisión de Seguimiento del Programa de Ciudades Saludables, la realización de dos reuniones de debate e intercambio de experiencias, a las que podrán asistir representantes de los Organismos integrados en la Red, asistidos de los técnicos que estimen precisos.

2.º La Federación Española de Municipios y Provincias garantizará la relación y coordinación con el conjunto de municipios que se vayan incorporando a la Red, velará por la difusión de sus actividades al conjunto de los municipios incorporados, realizando las funciones desde la Oficina de Coordinación, dotándole de medios personales y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Como actividad fundamental inicial, dicha Oficina realizará la máxima difusión del programa a todos los municipios así como las experiencias concretas y la intercomunicación necesaria.

3.º El Ayuntamiento de Barcelona a través del Ministerio de Sanidad y Consumo será el responsable del mantenimiento de la relación y vínculo de la Red con el programa de la OMS y las ciudades de la Red internacional, facilitando el fondo documental y la experiencia práctica de que dispone, difundiendo la documentación e información de interés, aportándola expresamente a la Comisión de Seguimiento y a la Oficina de Coordinación.

Cuarta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988, entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos anuales a no ser que, por alguna de las partes, se proceda a la denuncia del mismo con un preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Lo que en prueba de conformidad se suscribe por triplicado ejemplar, lugar y fecha «ut supra».—El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.—El Presidente de la FEMP, Tomás Rodríguez Bolaños.—El Alcalde de Barcelona, Pascual Maragall Mira.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**8415** RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan calentadores de agua fijos, no instantáneos, marca «Fleck», modelos Sena 25, Sena 15, Bon 25 y Bon 15, fabricados por «Industrias Fleck, Sociedad Limitada», en Sant Adrià del Besós, Barcelona (España).

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Industrias Fleck, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Aribau, 64, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calentadores de agua fijos, no instantáneos, fabricados por «Industrias Fleck, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sant Adrià del Besós (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 87095177, y la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad», por certificado de clave 210/87, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que